



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2274

RADICACIÓN: 760013103-002-2008-00371-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Ana Iris Martínez Góngora
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se allega memorial al despacho de acuerdo al índice digital 06 del cuaderno principal con solicitud de renuncia de poder conferido por Bancolombia S.A.

Revisada la secuencia procesal, se tiene que por auto No. 3410 del 24 de septiembre de 2015¹ se reconoce personería jurídica a la abogada según poder especial allegado; y dado que la presente solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art. 76 del C.G.P., la petición será aceptada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la abogada María Fernanda Silva Medina Identificada con Cédula de Ciudadanía 31.974.516 de Cali y Tarjeta Profesional 65.097 del C.S. de la J., como apoderada de Bancolombia S.A.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte demandante para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

¹ Visible a folio 356 Componente Físico

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bccd22f32ff5785baa083303b97ea2afd32eddeea59fd36bcca38563ac876d**

Documento generado en 15/12/2020 11:32:35 a.m.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2343

RADICACIÓN: 76001-3103-005-2017-00106-00
PROCESO: Ejecutivo Prendario
DEMANDANTE: Banco Davivienda SA
DEMANDADO: Jennifer Lucia Sánchez Fernández

Santiago de Cali, Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Revisado las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se observa que el día 9 de noviembre de 2020, siendo las 10:00 A.M., tuvo lugar en este Despacho mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS el remate del vehículo de placas IIO-340, Marca FORD, de servicio particular, modelo 2015, línea "EXPLORER", CLASE: campero, color NEGRO GALA, motor número FGB99970, chasis número 1FM5K8F88FGB99970, cilindraje 3497, embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso Ejecutivo Prendario adelantado por BANCO DAVIVIENDA SA en contra de JENNIFER LUCIA SANCHEZ FERNANDEZ, habiendo sido adjudicado a BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$42.460.000,00).

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en las diligencias se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer remates de bienes. Por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C.G.P.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el remate del vehículo de placas IIO-340, Marca FORD, de servicio particular, modelo 2015, línea "EXPLORER", CLASE: campero, color NEGRO GALA, motor número FGB99970, chasis número 1FM5K8F88FGB99970, cilindraje 3497, embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso Ejecutivo Prendario adelantado por BANCO DAVIVIENDA SA en contra de JENNIFER LUCIA SANCHEZ FERNANDEZ, habiendo sido adjudicado a BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-

7 por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$42.460.000,00).

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre el aludido bien. Por la secretaría, se remitirá un oficio a la Secretaría de Movilidad de Cali, para que cancele la inscripción, y al secuestro designado para que haga entrega inmediata del bien al referido adjudicatario, al igual que proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración

TERCERO: ORDENAR la cancelación del gravamen prendario constituido a favor de BANCO DAVIVIENDA SA. Líbrese el oficio respectivo, a través de la secretaría.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de esta providencia en los términos del artículo 455 del C.G.P., para lo cual se ordena la expedición de las copias autenticadas respectivas, a costa del adjudicatario. Efectuado lo anterior, ALLÉGUESE copia del certificado de tradición del vehículo para ser agregada al expediente.

QUINTO: AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, el cual equivale a la suma de \$2.123.000,00. (Ley 11/1987). A través de la Oficina de Apoyo realícese el reporte de este pago a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

SEXTO: ORDENAR al ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7, el pago del arancel judicial generado en este proceso, por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$849.200,00).

El pago deberá hacerse oportunamente mediante depósito judicial, a órdenes de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, con indicación del número de proceso, según formato indicado en el ACUERDO # PSAA11-8095 DE 2.011, el cual deberá ser solicitado en la secretaría. Surtido el pago, se dará aplicación a lo señalado en el artículo segundo de aquel acto administrativo; igualmente, ejecutoriada esta providencia, sin que se haya efectuado el pago, se remitirá copia auténtica de la misma a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c657322e274e048a71c17a1a22c2aacabcd3b3083fb9020aa50f0e5b041f9d**

Documento generado en 15/12/2020 03:39:49 p.m.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2283

RADICACIÓN: 760013103-008-2012-00332-00
DEMANDANTE: C.R. Terraza de la Loma
DEMANDADO: María Fernanda Ortiz Jaramillo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se allega memorial al despacho de acuerdo al índice digital 01 del cuaderno principal con solicitud de renuncia de poder conferido por Conjunto Residencial Terraza de la Loma.

Revisada la secuencia procesal, se tiene que por auto No. 2864 del 04 de septiembre de 2017¹ se reconoce personería jurídica a la abogada según poder especial allegado; y dado que la presente solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art. 76 del C.G.P., la petición será aceptada.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado Julio Cesar Muñoz Veira Identificado con Cédula de Ciudadanía 16.843.184 de Jamundí-Valle y Tarjeta Profesional 127.047 del C.S. de la J., como apoderado de Conjunto Residencial Terraza de la Loma.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte demandante para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

¹ Visible a folio 161 Componente Físico

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c51299ab95f4d9929b362be11b4f533640459dd3f8378f3ae74ccbc6ae29a93f**

Documento generado en 15/12/2020 01:44:30 p.m.